

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de agosto de 2024.
NÚM. OFICIO: HCEO/DDGG/LXV/108/2024
ASUNTO: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
20 AGO. 2024
[Handwritten signature]

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Con fundamento en el artículo 50, fracción I, y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30, fracción I y XI, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 54, fracción I, 55, párrafo IV, y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjuntamos al presente para su debida inscripción en el orden del día de la Sesión Ordinaria a efectuarse el día veintiuno de agosto del año en curso, de manera impresa y en formato digital, lo siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4 Y EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



[Handwritten signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
20 AGO. 2024
[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII,

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 20 de agosto de 2024.

DIPUTADO

SAMUEL GURRIÓN MATÍAS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E

La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso aprobación, de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4 Y EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA**, basándonos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, mejor conocido como **DIF** desde la promulgación del Decreto Presidencial en el año de 1977, bajo la Administración de José López Portillo, tuvo su origen en el enfoque de "sentido humano" que pretendió el Gobierno en turno darle a su Administración

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Pública, para que después se consolidara como uno de los organismos de **asistencia social de México**; entendiéndose por ésta (asistencia social), como: *"una rama del derecho social cuyas normas integran la actividad del Estado y los particulares, destinada a procurar una condición digna, decorosa y humana, para aquellas personas, y aún sociedades y Estados que sin posibilidad de satisfacer por sí mismos sus más urgentes necesidades, y de procurarse su propio bienestar social, requieren de la atención de los demás jurídica y políticamente, en función de un deber jurídico, o en todo caso, de un altruista deber de caridad".*¹

Concepto que más tarde se retoma en la Ley de Asistencia Social expedida durante el sexenio del Ex presidente de la República VICENTE FOX QUESADA, en la que se estipuló que la **asistencia social**, debía ser entendida como: *"...el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva."* Para continuar en un siguiente párrafo con. *"La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación"*. Y por otra parte, establecer que su objeto es el **de sentar las bases para la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia.**

Tal concepto, fue evolucionando, pues en un inicio y en época de Carlos Salinas de Gortari (1987), bajo un esquema parecido se instituyó el programa de asistencia social denominado SOLIDARIDAD, y que no

¹ <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3513/4178>

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

*"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"*

obstante, se manejaba como una política pública que tenía por finalidad, supuestamente **eleva el nivel de vida** de los grupos sociales más vulnerables, éste se distorsionó convirtiéndose en una de las principales herramientas electoreras para la **coacción del voto**.

Así las cosas y luego de que la propaganda sobre programas sociales, se convirtiera en un auténtico **acto de campaña** que vulneraba la parcialidad y equidad en las contiendas electorales, los órganos jurisdiccionales, a partir de la judicialización de diversos asuntos que se iniciaron como quejas electorales, se colocaron en el debate de "los límites a la libertad de expresión en materia electoral", siendo hasta el año 2008, cuando surgen el primer paquete de reformas electorales, cuya esencia fue establecer ciertas **restricciones en la forma de llevar a cabo las campañas políticas, su difusión y su comunicación**. Con estos antecedentes, se comenzó a vislumbrar una de las prohibiciones que al día de hoy se va especializando como lo es el USO INDEBIDO DEL RECURSO PÚBLICO, hoy por hoy, regulado en el artículo 134 párrafo octavo de nuestra constitución federal.

Con tales antecedentes y después de 18 años, en el **2018**, se alcanza el triunfo del actual Presidente de la República ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, quien, bajo un esquema de postulados, arriba con una política de desarrollo social y humano, denominada **BIENESTAR** en la que *"El gobierno federal mexicano del presidente Andrés Manuel López Obrador ha realizado cambios relevantes a la política social del país a partir de un ideario que tiene como objetivo a la población vulnerable, lo que se sintetiza*

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

*"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"*

en su lema "*Primero los pobres*"; misma que contempló la creación de diversos programas sociales tales como:

- Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
- Sembrando Vida
- Jóvenes Construyendo el Futuro
- Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica
- Beca Universal para el Bienestar Benito Juárez de Educación Media Superior
- Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Superior
- Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad
- Programa para el Bienestar de Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras
- La Escuela es Nuestra
- Producción para el Bienestar
- Bienpesca
- Fertilizantes para el Bienestar
- Por una Mejor Vivienda
- Precios de Garantía

y que, al día de hoy, se continúan aplicando con resultados satisfactorios que representaron en este 2023, un avance en cuanto a la disminución de la pobreza, puesto que 5 millones de personas salieron de esta condición, a través de los programas sociales.

Atento a ello, y siendo que la asistencia social o política BIENESTAR de los gobiernos emanados de la Cuarta Transformación, tienen como prioridad la atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, el **objeto de la presente iniciativa** es la de crear **ALBERGUES BIENESTAR**, que hasta el

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

día de hoy, solo existen bajo un esquema de iniciativa privada y cuya finalidad será **brindar asistencia social en beneficio de niñas y niños huérfanos, niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de calle o abandono social, desamparo o sin recursos**; esto, considerando que también en nuestro Estado, existe un Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene **como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población**, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia Ley establezca.

Aunado a lo anterior, no se debe perder de vista que los organismos internacionales, cuyo máximo referente es la Organización de las Naciones Unidas, han recomendado a los países parte, que toda *infancia debe ser protegida y debe poder disfrutar de sus derechos, tal y como se estipula en la Convención sobre los Derechos del Niño*. Esto quiere decir que tienen derecho a la protección de sus derechos y plena integración al bienestar. Máxime cuando en Oaxaca, según cifras oficiales del Secretariado Ejecutivo del sistema Local de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPPINA), ocupa uno de los primeros lugares en **violencia contra las infancias** y solo el 10% de los 570 municipios cuentan con una instancia para atender estas problemáticas relacionadas con la niñez.



DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En razón de lo anterior, se propone la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4 Y EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor literal siguiente:

<p>TEXTO VIGENTE</p> <p>LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p> <p>LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA</p>
<p>Artículo 3.- Para todos los efectos a que haya lugar, se entenderá por:</p> <p>I a XI...</p> <p>XII. Unidad de Enlace. - De conformidad con la Ley de Transparencia, es el área administrativa que servirá de vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, a fin de facilitar el acceso a la información no reservada del organismo; y</p> <p>XIII. Áreas Administrativas. - Las áreas que pertenecen al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.</p> <p><i>(Sin correlativo)</i></p>	<p>Artículo 3.- Para todos los efectos a que haya lugar, se entenderá por:</p> <p>I a XI...</p> <p>XII. Unidad de Enlace. - De conformidad con la Ley de Transparencia, es el área administrativa que servirá de vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, a fin de facilitar el acceso a la información no reservada del organismo.</p> <p>XIII. Áreas Administrativas. - Las áreas que pertenecen al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; y</p> <p><i>XIV. Albergues Bienestar.- Aquellos establecimientos destinados a brindar asistencia social en beneficio de niñas y niños huérfanos, niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de calle o abandono social, desamparo o sin recursos.</i></p>

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

<p>Artículo 4.- El DIF Oaxaca, para el logro de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII. Operar, administrar y fomentar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de abandono, desamparo o sin recursos.</p> <p>IX a XXI...</p>	<p>Artículo 4.- El DIF Oaxaca, para el logro de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a VII ...</p> <p>VIII. Operar, administrar y fomentar la creación de <i>los albergues bienestar en beneficio de las niñas y niños huérfanos, niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, en situación de calle, abandono social, desamparo o sin recursos.</i></p> <p>IX a XXI...</p>
<p>Artículo 25.- El DIF Oaxaca recomendará y promoverá el establecimiento de organismos de asistencia social a los cuales prestará apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social.</p>	<p>Artículo 25.- El DIF Oaxaca recomendará, promoverá y <i>fomentará la creación de Albergues Bienestar</i>, a los cuales <i>también</i> prestará apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4 Y EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

PRIMERO. Se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 3 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, **para quedar como sigue:**

Artículo 3.- Para todos los efectos a que haya lugar, se entenderá por:

I a XI...

XII. Unidad de Enlace. - De conformidad con la Ley de Transparencia, es el área administrativa que servirá de vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, a fin de facilitar el acceso a la información no reservada del organismo.

XIII. Áreas Administrativas. - Las áreas que pertenecen al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca; y

Segundo. Se adiciona la fracción XIV del artículo 4 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, **para quedar como sigue:**

Artículo 3.- ...

I a XIII...

XIV. Albergues Bienestar.- Aquellos establecimientos destinados a brindar asistencia social en beneficio de niñas y niños huérfanos, niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos

DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

mayores y personas con discapacidad, en situación de calle o abandono social, desamparo o sin recursos.

TERCERO. Se reforma el artículo 25 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 25.- El DIF Oaxaca recomendará, promoverá y **fomentará la creación de Albergues Bienestar**, a los cuales **también** prestará apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Las Secretarías de Finanzas, de Honestidad y Transparencia y Función Pública y de Administración, proveerán lo necesario en el respectivo ámbito de sus atribuciones para la Creación de los Albergues Bienestar conforme a lo dispuesto en las presentes reformas y adición a



DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

la presente Ley, aplicando principios de austeridad y funcionalidad.

CUARTO. Habiéndose aprobado el presupuesto anual para el Sistema DIF Oaxaca, corresponderá al consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ejercer sus facultades en términos del artículo 12 de la presente Ley, para efecto de adecuar y materializar el objeto de las reformas y adiciones del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a veinte de agosto del año dos mil veinticuatro.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

**MAESTRA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.**

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII DEL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4 Y EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA